



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCIÓN N°

///doba, 07 FEB 2014

- FACULTAD DE LENGUAS -

17

VISTO:

El Decreto Nro. 366/06 que rige desde el 1 de octubre del año 2007, que establece que sólo resultará posible realizar pagos complementarios en concepto de horas extras, los cuales deberán ser liquidados conforme lo estipulado por el artículo 74.

Y CONSIDERANDO:

Las horas trabajadas del personal no docente,
Las reglamentaciones vigentes,

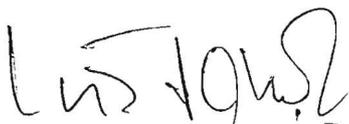
LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer el pago de horas extras al personal no docente, según corresponda el caso, reconociéndole los servicios prestados, por los períodos, cantidad de horas y montos que se detallan a continuación:

LEG	APELLIDO/NOMBRE	DEP	CARGO	CANT . HS	ASIG (COD)	SUB CTA	IMPORTE BRUTO	FTE	PERIODO
25048	PULISICH PABLO A	16	1	30	81		\$ 9.766,36	16	ene-14
31213	GRILLO CARLOS G	16	1	24	81		\$ 6.411,91	16	ene-14
41012	MATTEUZI RICARDO	16	4	57	81		\$ 7.488,00	16	ene-14

Art. 2°.- Comuníquese y de forma.-


Prof. LUIS JAIMEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dra. MIRIAM A. CARBALLO
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba